

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Solicitud Modelo de Utilidad 16-173289

MARIA VICTORIA HENAO, identificada con C.C 29.808.404, y titular de la tarjeta profesional No. 22.057 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. – FANALCA S.A, domiciliado en Yumbo, Valle del Cauca, Colombia, para la creación denominada **"DISPOSITIVO DEL TIPO ESTRIBO RETRAIBLE PARA SER ACOPLADO A VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS"**, me permito dar respuesta al oficio No. 6993, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, en los siguientes términos.

1. Me refiero al auto No. 6993, dictado por ese Despacho notificado el 16 de Mayo de 2017.

2. Claridad de las Reivindicaciones

En su concepto técnico el señor Examinador objeta la claridad de las reivindicaciones de la presente invención, de conformidad con el artículo 30 de la Decisión 486, cuando señala que:

(i) ***"Los fragmentos: "para acoplar en sus extremos (...) alarga cada uno de los elementos de lámina trapezoidal" (reiv. 1) corresponden a funcionalidades, las cuales pueden estar presentes en las reivindicaciones, pero no le pueden dar novedad a un producto, dado que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales, de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad."***

Sobre este particular, atentamente me permito manifestar al señor Examinador que se ha modificado levemente la reivindicación 1 para

reemplazar las expresiones objetadas por términos estructurales que definan de mejor manera el alcance de la invención.

De esta manera, es claro que con las modificaciones propuestas se supera la presente objeción.

(ii) Las expresiones: "elementos de soporte" (reiv. 1), "elementos de tope" (reiv. 2), "aceros estructurales" (reiv. 10) son de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere redefinir la reivindicación con base en las características técnicas esenciales del objeto reclamado.

Sobre este particular, atentamente me permito manifestar al señor Examinador que se han modificado levemente las reivindicaciones 1 y 2 para reemplazar las expresiones objetadas por términos estructurales que definan de mejor manera el alcance de la invención.

Con respecto a la reivindicación 10 a la que hace referencia esta objeción, me permito manifestar al Señor Examinador que, como bien lo manifiesta en su concepto técnico, este tipo de reivindicaciones se pueden incluir como dependientes, puesto que la reivindicación de la cual dependen describe claramente el dispositivo del tipo estribo en términos de sus componentes estructurales. Por consiguiente, esta reivindicación 10 ha sido re numerada como nueva reivindicación 4, y se ha modificado su respectiva dependencia.

De esta manera, es claro que con las modificaciones propuestas se supera la presente objeción.

(iii) La reivindicación 3 no es clara porque el término "opcionalmente" precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a las características técnicas y no permite delimitar el alcance de la reivindicación. Se sugiere retirarlo o colocar una de las opciones en una reivindicación dependiente.

Sobre este particular, atentamente me permito manifestar al señor Examinador que se ha modificado levemente la reivindicación 3 para eliminar la expresión objetada.

De esta manera, es claro que con la modificación propuesta se supera la presente objeción.

(iv) Las reivindicaciones 4 a 9 hacen referencia a resultados a alcanzar y no definen al producto, ya que las dimensiones que se mencionan en estas reivindicaciones solo se alcanzan en estado retraído y extendido, de esta forma estas reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere modificar estas reivindicaciones incluyendo las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de esos efectos.

Sobre este particular, atentamente me permito manifestar al señor Examinador que debidamente autorizado por mi Representado se han eliminado las reivindicaciones 4 a 9. La reivindicación 10 se ha re enumerado como nueva reivindicación 4, y se ha modificado su respectiva dependencia.

De esta manera, es claro que con las modificaciones propuestas se supera la presente objeción.

(v) Cabe recordar que para un modelo de utilidad los materiales no son características patentables, debido a que no son características estructurales esenciales. Por cuanto el Art. 81 de la Decisión 486 de la comunidad Andina establece que se considera un modelo de utilidad: "a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía". No obstante, pueden incluirse, y/o, mantenerse en las reivindicaciones dependientes.

Sobre este particular, atentamente me permito manifestar al señor Examinador que la reivindicación 10 a la que hace referencia esta objeción, ha sido re numerada como nueva reivindicación 4, y se ha modificado su respectiva dependencia. Como bien lo establece el Examinador, este tipo de reivindicaciones se pueden incluir como dependientes; en este caso, la nueva reivindicación 4 depende de las reivindicaciones 1 a 3 en las cuales se describe

claramente el dispositivo del tipo estribo en términos de sus componentes estructurales. La caracterización de los materiales como aceros estructurales no es más que una característica adicional y limitante de dicho dispositivo. De esta manera, es claro que se supera la presente objeción.

Ahora bien, con respecto a las modificaciones propuestas y discutidas anteriormente, me permito manifestar al Examinador que las mismas no amplían el alcance de la invención, toda vez que solamente obedecen a superar las objeciones propuestas por el Examinador; y además poseen el sustento requerido en la descripción.

3. Anexo me permito presentar:

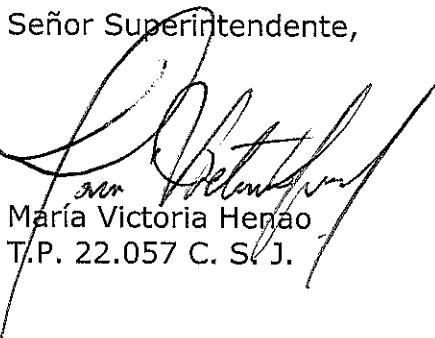
- (i) Copia de nueva página 18 de las reivindicaciones propuestas en el presente escrito que incluyen las modificaciones discutidas anteriormente.

En vista de todo lo anterior, ruego a usted tomar atenta nota de las modificaciones y proceder a conceder el privilegio de Modelo de Utilidad, teniendo en cuenta que las objeciones de forma son superables y que no se encontró ningún documento del estado de técnica que pudiera afectar la patentabilidad de la presente invención.

Mi poderdante yo, recibiremos notificaciones en la Secretaria de su despacho o en mi oficina de abogada situada en la CALLE 23 Norte #3 - 33 OFIC. 603, TEL: 667 20 34, de Santiago de Cali – Valle

De Usted,

Señor Superintendente,



María Victoria Henao
T.P. 22.057 C. S. J.

REIVINDICACIONES

1. Un dispositivo del tipo estribo retraible, caracterizado porque comprende un cuerpo principal o estructura base (1) que consiste de dos elementos planos alargados, uno posterior (1.1) y uno anterior (1.2), dispuestos de manera paralela entre sí a los cuales se ajustan en sus extremos, y de manera perpendicular, dos elementos de lámina trapezoidales (1.3) y (1.4) que exhiben cada uno en su porción media ranuras (A) y (B), en donde el elemento plano alargado anterior (1.2) exhibe en sus extremos hendiduras a las que se ajusta cada uno de los extremos inferiores de los elementos trapezoidales (1.3) y (1.4); y una estructura de escalón (2) conformada por dos estructuras alargadas (2.1) y (2.2) configuradas a manera de una "L" inclinada hacia atrás y dispuestas de forma paralela entre sí a las que se ajusta entre ellas un elemento plano alargado y rectangular (2.3) a manera de peldaño, y dos elementos estructurales alargados (2.4) y (2.5), en donde cada uno de los extremos del elemento estructural alargado anterior (1.1), cada uno de los elementos de lámina trapezoidales (1.3) y (1.4) y cada una de las estructuras alargadas (2.1) y (2.2), en su parte media, exhiben en sus superficies externas elementos de apoyo (1.3.1), (1.4.1), (2.1.1) y (2.2.1) con hendiduras a los que se acoplan elementos de resorte (3.1) y (3.2) por sus extremos.

2. Un dispositivo como el de la reivindicación 1, caracterizado porque cada uno de los elementos de lámina trapezoidales (1.3) y (1.4) exhiben en su superficie interna y en la parte superior de las ranuras (A) y (B) elementos de ajuste (1.3.2) y (1.4.2).

3. Un dispositivo como el de las reivindicaciones 1 a 2, caracterizado porque el elemento alargado estructural (2.5) corresponde a una varilla o a una lámina.

4. Un dispositivo como el de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque los componentes están fabricados en aceros estructurales.